



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
-- DIRESA --

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 072 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 20 DE ENERO DEL 2025.

VISTO:

El Memorando N.º 0066-2025- DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud -- Alto Huallaga -- Tocache, autoriza el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161º establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, la Unidad Ejecutora N.º 403- Alto Huallaga, Órgano Sectorial del Gobierno Regional San Martín, cumple la función de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, señala como *acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativas las siguientes: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; vii) Comisión de servicios; y; ix) Transferencia*; así mismo de conformidad con el Artículo 78º, "*la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario*", mientras que, de acuerdo al artículo 80º de dicho cuerpo, "*el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor*";

Que, el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-PCM denominado "*Desplazamiento de Personal*", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP, respecto al desplazamiento de personal señala que es la acción administrativa mediante la cual un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. Además, precisa que, los desplazamientos por reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia proceden únicamente para los servidores nombrados. Que, durante la vigencia de la mencionada acción de desplazamiento la entidad de origen continuará abonando las remuneraciones y beneficios del servidor destacado. El pago de dichos beneficios corresponde que ser otorgado por la entidad de destino, conforme se señaló en el literal g) del párrafo precedente. Que, el referido manual normativo de personal establece en el Numeral 3.4.7 que existen dos (02) tipos de destaque: 1) a solicitud de la entidad, esto es por necesidad de servicio y 2) a solicitud del servidor por una unidad familiar y por razones de salud, en ambos casos se requiere de opinión favorable de la entidad de origen.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 028-2021-GRSM-DIRESA/DSI, de fecha 03 de febrero del 2021; se aprueba la Directiva N.º 001-2021-GRSM-DIRESA/DRH, "Directiva que Establece la Implementación del Proceso de Desplazamiento de Trabajadores Nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N.º 022-2019-GRSM/CR", la cual tiene por objetivo:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 072 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 20 DE ENERO DEL 2025.

- Establecer los lineamientos, requisitos y procedimientos para que las Unidades Ejecutoras de Salud realicen desplazamiento, a través de las modalidades de reasignación y rotación, del personal de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín y sus Unidades Ejecutoras; que mantienen la condición de desplazado, no menor a cuatro (4) años al 31 de diciembre del 2018; regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Remuneraciones del Sector Público, Carrera Administrativa;
- Establecer los criterios técnicos administrativos desplazamiento bajo la modalidad de rotación y reasignación en plazas orgánicas existentes para el personal de salud que se encuentra desplazado.

Que, mediante la Directiva N° 001-2021-GRSM-DIRESA/DRH; se establece la implementación del proceso de desplazamiento de trabajadores nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2019-GRSM/CR", norma que en su numeral 6.2.2 Los Requisitos del Personal Comprendido en el Proceso de Desplazamiento de Reasignación y Rotación; señala que los servidores profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de nombrado en una de las Unidades Ejecutoras de Salud de la Dirección Regional de Salud Martín
- b) Mantener la condición de desplazado en la unidad ejecutora de salud a la cual se postula, con una antigüedad no menor de cuatro (4) años, acumulado al 31 de diciembre de 2018 y que a la fecha de aprobación de la presente Directiva continúen en tal condición, conforme a la normatividad vigente que regulan los desplazamientos de trabajadores del Sector Salud. Los desplazamientos bajo distintas modalidades previos al periodo señalado, en la unidad ejecutora a la que se postulan, serán acumulados para el cálculo de tiempo en condición de desplazado a la que se refiere el numeral 2 de las disposiciones finales de la presente Directiva.
- c) Presentar, con carácter obligatorio, el formato de solicitud de desplazamiento conformado como parte de la Implementación de la presente Directiva en marco a la Ordenanza Regional N° 022-2019-GRSM/CR, indicando la unidad ejecutora donde se encontraba o se encuentra en condición de desplazado (Anexo 1).
- d) El postulante deberá adjuntar a la Solicitud de desplazamiento, con carácter de obligatorio, la siguiente documentación: Copia simple de resolución de nombramiento.

Asimismo, en su capítulo VI, referido a las Disposiciones Específicas del Procedimiento para la implementación del Desplazamiento, regula sobre las comisiones de desplazamiento, en el literal a) del artículo 6.3.1 señala: "La Comisión de Evaluación a nivel de cada Unidad Ejecutora: la misma que estará Presidida por el Director o jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, como Secretario el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal o el que haga sus veces, miembros: el Jefe de Administración, o quien haga sus veces y el Jefe de Recursos Humanos de las UNGET y como veedor un representante de los servidores civiles debidamente acreditados; a efectos de identificar y consolidar la relación del personal que reúne las condiciones para el proceso de desplazamiento". Son funciones de la Comisión de Evaluación de las Unidades Ejecutoras:

- Recibir las solicitudes del personal asistencial y administrativo que se encuentra dentro del alcance de la presente directiva.
- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces los legajos del personal asistencial o administrativo que postula.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos y como criterio de evaluación tomar en cuenta el número de años de condición de desplazado.
- Elaborar y publicar la lista de prelación del personal apto.
- Publicar en orden alfabético el listado del personal asistencial y administrativo, que cumple con los requisitos.
- Resolver los recursos de reconsideración en primera instancia.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 072 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 20 DE ENERO DEL 2025.

- Elevar los recursos de apelación a la Comisión de Apelación de la Dirección Regional de Salud San Martín.
- Elaborar las actas por cada sesión, las mismas que serán suscritas por todos los miembros de la comisión.
- Elaborar y presentar al Director de la OGESS el informe final, detallando las ocurrencias por etapa del proceso y la lista final aptos.



Que, mediante el Memorando N° 0066-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG; de fecha 20 de enero del 2025; suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud, autoriza mediante acto resolutorio la CONFORMACIÓN, de la "Comisión de Desplazamiento para los servidores de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, Año Fiscal 2025"; en cumplimiento a la DIRECTIVA N°001-2021-GRSM-DIRESA/DRH, "Directiva que Establece la Implementación del Proceso de Desplazamiento de Trabajadores Nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional San Martín", aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 028-2021-GRSM-DIRESA/DSI; la misma que estará integrado por los servidores que se mencionan en el cuadro para realizar la evaluación de los expedientes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º1 - 2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, la "Comisión de Desplazamiento para los servidores de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, para el año Fiscal 2025"; en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2021-GRSM-DIRESA/DRH, "Directiva que Establece la Implementación del Proceso de Desplazamiento de Trabajadores Nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional San Martín", aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 028-2021-GRSM-DIRESA/DSI, la misma que estará integrado por los siguientes servidores para realizar la evaluación de los expedientes:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
1	Director de Recursos Humanos	PRESIDENTE	MIEMBROS TITULARES
2	Jefe de Asesoría Legal	SECRETARIO	
3	Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa	MIEMBRO	
4	Directora de Gestión Sanitaria (Representante de UNGETS)	Miembro	
5	Secretario General - Representante de Trabajadores - CONFENUTSSA Bases-Tocache	VEEDOR	





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 072 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 20 DE ENERO DEL 2025.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
1	Jefe de la Unidad Especializada de Gestión del Empleo	PRESIDENTE	MIEMBROS SUPLENTE
2	SECRETARIO TÉCNICO - Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD	SECRETARIO	
3	Jefe de la Unidad Especializada Gestión Administrativa	MIEMBRO	
4	Coordinador/a de uno de los Programas Presupuestales por Resultados (Representante de UNGETS)	MIEMBRO	
5	Secretario de Organización - Representante de Trabajadores - CONFENUTSSA Bases-Tocache	VEEDOR	



ARTÍCULO 2º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al citado Comité; deberá cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes que rigen el desplazamiento de personal; ya expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, Oficina de Recursos Humanos y Legajo Personal.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, Que la Oficina de Comunicaciones Efectué la Publicación y Difusión de la Presente Resolución Directoral en el Portal Virtual de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
 OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AH - U.E. - 403

 Qf. Walter Evaristo Pozo Diaz
 C.O.F.P. 17115
 DIRECTOR

- C.c.
- () Interesados
 - () Archivos.
 - () Legajos.